Número 52

Jueves, 14 de Marzo de 2013

SUMARIO

A DAMINICED A CIÓNI DEI

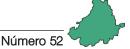
ADMINISTRACION DEL ESTADO
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
 Edicto de notificación de resoluciones de exclusión del programa de renta ativa de inservión a Lacramioara Mustafa y otro
 Edicto de noltificación de resoluciones de percepción indebida de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas a Lozoya Reino Mª José
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Junta de Castilla y León
- Tabla Salarial definitiva para 2012 del Convenio Colectivo para Planta de Tratamiento de Residuos urbanos Ávila Sur
ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTO DE ÁVILA
 Declaración de constitución de la Junta de Compensación de suelo urbanizable PP 23 B Naturávila 2 del Plan General de Ordenación Urbana 9
 Declaración de constitución de la Junta de Compensación de suelo urbanizable PP 23 B Naturávila 1 del Plan General de Ordenación Urbana
AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO
- Notificación de denuncias por infracciones en materia de Tráfico Urbano, comienza por Expte. 137/2012
Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas
- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción
mecánica
Ayuntamiento de San Bartolomé de Béjar
- Exposición pública de las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio del ejercicio 2012
 Aprobación definitiva del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de cementerio



Α

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Jueves, 14 de Marzo de 2013



A YIINTAMIENTO		MI		C	N/1
AYUNTAMIENTO	DF	NIFILA	DF	SAN	WIIGHEL

	 Exposición pública de las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio del ejercicio 2012
	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CORNEJA
	- Presupuesto definitivo de 2013
	AYUNTAMIENTO DE NAVAESCURIAL
	- Aprobación definitiva presupuesto 2013
	AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO
	- Convocatoria de nombramiento para ocupar cargo de juez de paz sustituto32
	AYUNTAMIENTO DE TORTOLES
	- Presupuesto general definitivo ejercicio 2013
	AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS
	 Solicitud de licencia ambiental para adecuación de parcela para ampliación de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil
	Mancomunidad de Municipios Pueblos de la Moraña
	- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013
D	MINISTRACIÓN DE JUSTICIA
	Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila
	- Ejecución de títulos judiciales 220/2012, demandante Wilson Javier Pla Martins, demandado Marcelo Daniel Bonada
	Juzgado de lo Social Nº 1 de Alicante
	- Fiecución 238/2012 notificación a Fogasa y Sterling Finance SI



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 898/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Notificación de resoluciones de exclusión del programa de renta activa de inserción.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para la exclusión de la renta activa de inserción y por los motivos de haber incumplido las obligaciones impuestas para todo beneficiario de dicho programa, todo ello de acuerdo con los artículos 3 y 10.1 del Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para el año 2005, prorrogado para el año 2006 por el Real Decreto 393/2006, de 31 de marzo, o, en su caso, por los artículos 3 y 9 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

No habiéndose podido practicar la notificación del procedimiento en el domicilio indicado por el beneficiario de prestaciones en su oficina del Servicio Público de Empleo, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Según lo establecido en el Real Decreto de aplicación, artículo 12 del R.D. 205/2005 y artículo 11 del R.D. 1369/2006, corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal resolver sobre la exclusión de participación en el Programa.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE número 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta (30) días en la Dirección Provincial del SPEE.

En Ávila, a 04 de marzo de 2013.-

El Director Provincial, Rubén Serrano Fernández.



Jueves, 14 de Marzo de 2013



RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PUBLICADOS

D.N.I.	Apellidos y nombre	Fecha infracción	Hecho que motiva el procedimiento sancionador
X09567719H	LACRAMIOARA MUSTAFA	17/09/2012	Incomparecencia a requerimiento
D70796915V	BARRERA GONZALEZ JACINT	O 27/06/2012	Incomparecencia a requerimiento



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 899/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Publicación de resoluciones de percepción indebida de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los períodos que se citan y por el motivo de haber cometido una infracción grave al no haber comunicado una causa de suspensión/extinción de la prestación, todo ello de acuerdo con los artículos 212, 213 y 231 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

No habiéndose podido practicar la notificación del procedimiento en el domicilio indicado por el beneficiario de prestaciones en su oficina del Servicio Público de Empleo, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, dispone de treinta (30) días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano, número de cuenta 0049 5103 71 2516550943 a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/85.

Transcurridos los treinta (30) días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta (30) días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con



Jueves, 14 de Marzo de 2013



lo establecido en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE número 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta (30) días en la Dirección Provincial del SPEE.

En Ávila, a 04 de Marzo de 2013.-

El Director Provincial, Rubén Serrano Fernández.

RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PUBLICADOS

D.N.I.	Apellidos y nombre	Fecha infracción	Hecho que motiva el procedimiento sancionador
D047494241T	LOZOYA REINO Mª JOSE	16/02/2012	Salida al extranjero por un tiempo superior a 15 días naturales dentro de un año natural



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.000/13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Ávila

Oficina Territorial de Trabajo

APROBACIÓN DE LA TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL ANO 2012 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESÍDUOS URBANOS DE ÁVILA SUR CON LA EMPRESA VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. (ANTES CON URBASER S.A.)

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la. Planta. de Tratamiento de Residuos Urbanos de Ávila Sur (Código del Convenio Actual 05000601012008 y antiguo 0500601), que fue suscrito el día 1 de marzo de 2013 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba. el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97. nº 183).

Esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 8 de marzo de 2013

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Muñoz Retuerce

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. EN EL CENTRO DE TRABAJO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ASISTENTES

En Arenas de San Pedro, siendo las 12:30 horas del día 1 de marzo de 2.013, se reúnen las personas al margen citadas y en la representación que consta:

ACUERDAN:

- 1.- Aprobar las tablas salariales definitivas de 2012 de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Convenio Colectivo.
- 2.- Registrar en la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, este acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (código



Jueves, 14 de Marzo de 2013



convenio 0500601, publicado en fecha 0310612008), con las tablas salariales definitivas de 2012 para su registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial correspondiente,

ASISTENTES

Por la Empresa, Susana Hernández Hernández

Por CC.OO., Natalia Laborda Pelegrín

Sin más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad, firman los asistentes en el lugar y fecha arriba indicada.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA C.T.R. ÁVILA SUR. AÑO 2012

INCREMENTO	LINEAL ANUAL	3,9 % 500 €				
d	CATEGORÍA		PLUS TOX/PEN/PEL	PLUS TRANSPORTE	PLUS ACTIVIDAD	RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA
	4400 PEON	889,06	148,18	122,69	0,00	16.463,
	4403 PEON ESPECIALIZADO	913,27	152,21	122,43		
	4404 OFICIAL TALLER / OFICIAL CONDUCTOR / OFICIAL MAQUINISTA	970,15	161,69	121,86		
	4402 CARRETILLERO	970,15	161,69	121,86	0,00	
	4409 ENCARGADO GENERAL	1.178,72	196,45	120,25	0,00	
	4406 ENCARGADO	1.080,27	180,04	120,93	0,00	
	4407 OFICIAL ADM DE 1 ^a	1.023,15	0,00	121,39	170,52	
	4408 AUXILIAR ADM	889,06	0,00	122,69	148,18	
	4405 OFICIAL 1ª CONDUCTOR	1.023,15	170,52	121,39	0,00	18.728
		PETRIPUCIÓN	UUODAC EVIDA		Uarra basa	1704
		RETRIBUCIÓN	N HORAS EXTRA		Horas base	1764
	CATEGORÍA		N HORAS EXTRA H. EXTRA FESTIVOS		Horas base	1764
	CATEGORÍA PEON				Horas base	1764
		H.EXTRAS H	I. EXTRA FESTIVOS		Horas base	1764
	PEON	H.EXTRAS H	H. EXTRA FESTIVOS 11,67		Horas base	1764
	PEON PEON ESPECIALIZADO	H.EXTRAS H 11,20 11,48	H. EXTRA FESTIVOS 11,67 11,96		Horas base	1764
	PEON PEON ESPECIALIZADO OFICIAL TALLER / OFICIAL CONDUCTOR / OFICIAL MAQUINISTA	H.EXTRAS H 11,20 11,48 12,13	H. EXTRA FESTIVOS 11,67 11,96 12,64		Horas base	1764
	PEON PEON ESPECIALIZADO OFICIAL TALLER / OFICIAL CONDUCTOR / OFICIAL MAQUINISTA CARRETILLERO	H.EXTRAS H 11,20 11,48 12,13 12,13	1. EXTRA FESTIVOS 11,67 11,96 12,64 12,64 15,14 13,96		Horas base	1764
	PEON PEON ESPECIALIZADO OFICIAL TALLER / OFICIAL CONDUCTOR / OFICIAL MAQUINISTA CARRETILLERO ENCARGADO GENERAL	H.EXTRAS H 11,20 11,48 12,13 12,13 12,13 14,53 13,40 12,74	4. EXTRA FESTIVOS 11,67 11,96 12,64 12,64 15,14 13,96 13,27		Horas base	1764
	PEON PEON ESPECIALIZADO OFICIAL TALLER / OFICIAL CONDUCTOR / OFICIAL MAQUINISTA CARRETILLERO ENCARGADO GENERAL ENCARGADO	H.EXTRAS H 11,20 11,48 12,13 12,13 14,53 13,40 12,74 11,20	4. EXTRA FESTIVOS 11.67 11.96 12.64 12.64 15.14 13.96 13.27 11.67		Horas base	1764
	PEON PEON ESPECIALIZADO OFICIAL TALLER / OFICIAL CONDUCTOR / OFICIAL MAQUINISTA CARRETILLERO ENCARGADO GENERAL ENCARGADO OFICIAL ADM DE 1°	H.EXTRAS H 11,20 11,48 12,13 12,13 12,13 14,53 13,40 12,74	4. EXTRA FESTIVOS 11,67 11,96 12,64 12,64 15,14 13,96 13,27		Horas base	1764



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 835/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ACUERDO de 21 de febrero de 2013 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila, relativo a la declaración de constitución de la Junta de Compensación del sector de suelo urbanizable "PP 23B Naturávila 2" del Plan General de Ordenación Urbana.

Mediante el presente se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento adoptó, en sesión celebrada el día veintiuno de febrero del dos mil trece, entre otros, el siguiente acuerdo:

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA.

DECLARACION DE CONSTITUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUR PP 23-B: NATURAVILA 2.

PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN NATURÁVILA 2. RPTE. DON JESÚS DEL OJO CARRERA. Pza. Nalvillos, 4. 05001 Avila.

EMPLAZAMIENTO: PLAN PARCIAL SECTOR SUR PP 23-B: NATURÁVILA 2

PROPIETARIOS Y PARCELAS AFECTADAS:

- 1.- ALTER INMUEBLES SL. (C/ Espalter nº.7. 28014-Madrid) y VELMER 2007 S.L.U. (C/ Toques, 13 3ºA. 28050 Madrid). Finca catastral 05900A045000170000HM. Polígono 45, Parcela 17. Paraje Baldios. Superficie 39.906 m². Finca catastral 05900A061000030000HT. Polígono61, Parcela 3. Paraje Rivilla. Superficie 7.491 m². Finca catastral 05900A045000190000HK. Polígono 45, Parcela 19. Paraje Baldios. Superficie 8.073 m². Finca catastral 05900A061000040000HF. Polígono 61, Parcela 4. Paraje Rivilla. Superficie 3.921 m². Finca catastral 05900A061000050000HM. Polígono 61, Parcela 5. Paraje Rivilla. Superficie 18.000 m². Finca catastral 05900A061000060000HO. Polígono 61, Parcela 6. Paraje Rivilla. Superficie 9.600 m². Finca catastral 05900A0610000290000HL. Polígono 61, Parcela 2. Paraje Rivilla. Superficie 16.380 m². Las fincas reseñadas tienen su origen en la inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Ávila al tomo 2051, libro 628, folio 101, finca número 45.344.
- 2.- JOSÉ TOMÁS RODRIGUEZ MARTIN. Mª DE LOS ÁNGELES SAEZ MATEOS. Pz. Claudio Sánchez Albornoz, 4, Esc. B, 3º-2. 05001 Avila. Finca de 751,67 m² que tiene su origen en la inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Ávila como finca número 45.862.
- 3.- FONTECRUZ INVERSIONES, S.L. C/ Antonio Maura, 14-1º. 28014 Madrid. La finca reseñada de 55.600,51 m² tiene su origen en la inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Ávila al tomo 2020, libro 608, folio 100, finca número 45.738.
- 4.- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA. Propietario de los terrenos sobrantes y caminos vecinales en una superficie de 9.234 m2.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS: - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.- IBERDROLA. Paseo de la Estación nº 7. 37004 Salamanca.



Jueves, 14 de Marzo de 2013



Vista la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación denominada SUR PP 23-B: "Naturavila 2", otorgada con fecha 28 de julio de 2010, ante el Notario Don Juan Luís Ramos Baeza, con el nº 1.282 de su protocolo. Dicha escritura se complementa el 10 de julio de 2012 con otra de aclaración, rectificación, adhesión y ratificación otorgada ante el mismo notario con el nº. 1.047 de su protocolo por Alter Inmuebles, S.L., Velmer 2007, S.L.U., Fontecruz Inversiones, S.A., D. José Tomás Rodríguez Martín, D. Jesús del Ojo Carrera y D. Luis Alberto Plaza Martín en representación del Ayuntamiento de Avila.

Examinado el expediente, y considerando los siguientes ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- APROBACION DEL PROYECTO DE ESTATUTOS POR LOS QUE SE REGIRA LA JUNTA DE COMPENSACION.- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2011, acordó:

"Primero.- Aprobar el Proyecto de Estatutos por las que habrá de regirse la Junta de Compensación del sector de suelo no urbanizable PP 23-B "Naturávila 2" del Plan General, presentado por la mayoría de los propietarios de los terrenos afectados constituidos anticipada y provisionalmente en Junta de Compensación según escritura pública otorgada ante el Notario de Ávila D. Juan Luis Ramos Baeza con fecha 28 de julio de 2010, bajo el nº 1.282 de su protocolo, y de acuerdo con los Estatutos objeto de tramitación.

Transcurrido un mes desde la publicación del presente acuerdo, o bien con anterioridad, los propietarios deberán formalizar en escritura pública la constitución de la Junta de Compensación, la cual adquirirá personalidad jurídica una vez inscrita en el Registro de Urbanismo de Castilla y León y cuya inscripción deberá notificarse al Ayuntamiento y al Registro de la Propiedad.

Segundo.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente a los titulares registrales y catastrales de los terrenos afectados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el caso de que aparezcan nuevos interesados en el expediente se retrotraerán las actuaciones al trámite de audiencia para los mismos".

II.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS.- El acuerdo de aprobación de los Estatutos fue notificado a través de su representante a los propietarios afectados que constan en el Registro de la Propiedad y en el Catastro. Igualmente fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248 de 27 de diciembre de 2011 y en el Boletín Oficial de Castilla y León nº. 13 de 19 de enero de 2012.

Publicada entonces la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad de actuación quedan vinculados a la misma, y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, todo ello en los términos provistos en el art. 81.1 LUCyL.

III.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACION.- La constitución de la Junta de Compensación del sector se ha producido con la formalización de la escritura pública otorgada por los propietarios mayoritarios y/o titulares de derechos, en los términos recogidos en la escritura con fecha 28 de julio de 2010, ante el Notario Don Juan Luís Ramos Baeza, con el nº 1.282 de su protocolo. Dicha escritura se complementa el 10 de julio de 2012 con otra de aclaración, rectificación, adhesión y ratificación otorgada ante el mismo notario con el nº. 1.047 de su protocolo por los propietario de los terrenos afectados, de donde resultan las siguientes aportaciones y aprovechamientos:



Jueves, 14 de Marzo de 2013



PROPIETARIO INCORPORADO	M2 SUPERFICIE	M2 APROVECHAMIENTO
1) ALTER INMUEBLES, S.L. (85%) Y		
VELMER, S.L. (15%)	180.945,76	44.884,27
2) ALTER INMUEBLES, S.L. Sistema General	37.000,00	9.177,99
3) FONTECRUZ INVERSIONES, S.A.	55.600,51	13.791,92
4) D. JOSE T. RODRIGUEZ MARTIN		
y Dª.Mª. ANGELES SAEZ MATEOS	1.104,18	273,90
5) AYUNTAMIENTO DE AVILA	5.571,71	1.368,69
TOTAL	280.168,16	69.496,77

Como consecuencia de la constitución de la Junta de Compensación los propietarios tienen la consideración de sujetos intervinientes en la gestión urbanística mediante su asociación en una entidad urbanística colaboradora (art. 191.b. RUCyL), asumiendo la obligación de elaborar como instrumento de gestión urbanística el correspondiente Proyecto de Actuación, teniendo en cuenta en este caso que en expediente aparte se tramita el Plan Parcial que ordena detalladamente los terrenos afectados (BOCyL 19/01/2012).

VISTOS los arts. 80 a 82, y concordantes, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 193 de su Reglamento, así como la normativa aplicable y demás disposiciones de carácter general.

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL HA ACORDADO:

Primero.- Declarar constituida la Junta de Compensación que ejecutará el desarrollo del sector de suelo urbanizable SUR PP 23-B: "Naturavila 2", según se recoge en la escritura otorgada el 28 de julio de 2010, ante el Notario D. Juan Luís Ramos Baeza, con el nº 1.282 de su protocolo complementada por otra de 10 de julio de 2012 de aclaración, rectificación, adhesión y ratificación otorgada ante el mismo notario con el nº. 1.047 de su protocolo por los propietarios de los terrenos afectados, conforme los términos en los Estatutos por los que se regirá la Junta de Compensación aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2011 (BOP 26/12/2011 y BOCyL 19/01/2012). Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad de los otorgantes sobre la veracidad de las declaraciones contenidas en la misma, y de la tramitación subsiguiente del correspondiente Proyecto de Actuación. En su virtud, la Junta de Compensación, representada por el órgano directivo de la misma con representación del Ayuntamiento, asumirá el papel de urbanizador.

Segundo.- La Junta de Compensación tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Contra sus acuerdos podrá interponerse recurso ordinario ante el Ayuntamiento.

Tercero.- La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas de sus miembros, sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos. La constitución de la Junta supone la vinculación de los terrenos de sus miembros al pago de los gastos de urbanización que les correspondan. Cuando algún miembro incumpla sus obligaciones, el Ayuntamiento podrá exigir el pago de las cantidades adeudadas por vía de apremio y en último extremo expropiar sus derechos en beneficio de la Junta.

Cuarto.- No podrá acordarse la disolución de la Junta de Compensación hasta que ésta no haya cumplido todos sus compromisos de gestión urbanística.



Jueves, 14 de Marzo de 2013



Quinto.- Remitir copia de la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación para su inscripción en el registro de entidades públicas colaboradoras obrante en la Comisión Territorial de Urbanismo (art. 193.1.g) RUCyL, y art. 2.2.f. Decreto 146/2000-BOCyL 4/07/00) y ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Una vez aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de la unidad de actuación, la Junta de Compensación presentará ante el Ayuntamiento el Proyecto de Actuación, el cual se podrá tramitarse igualmente de forma conjunta con el correspondiente Plan Parcial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significando que contra el anterior acuerdo podrá interponerse alternativamente, en el plazo de un mes desde su notificación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el mismo o bien directamente recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Avila, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Ávila, 2013 El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 836/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ACUERDO de 21 de febrero de 2013 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila, relativo a la declaración de constitución de la Junta de Compensación del sector de suelo urbanizable "PP 23-A Naturavila 1" del Plan General de Ordenación Urbana.

Mediante el presente se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento adoptó, en sesión celebrada el día veintidós de enero del dos mil trece, entre otros, el siguiente acuerdo:

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA.

DECLARACION DE CONSTITUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUR PP 23-A: NATURAVILA 1.

PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN NATURÁVILA 1. RPTE. DON JESUS DEL OJO CARRERA. Pza. Nalvillos, 4. 05001 Avila.

EMPLAZAMIENTO: PLAN PARCIAL SECTOR SUR PP 23-A: NATURÁVILA 1

PROPIETARIOS Y PARCELAS AFECTADAS:

- 1.- ALTER INMUEBLES SL. (C/ Espalter, nº.7. 28014-Madrid) y VELMER 2007 S.L.U. (C/ Toques, 13 3ºA. 28050 Madrid). Finca catastral 05900A045000050000HA. Polígono 45, Parcela 5. Paraje El Cristo. Superficie 11.175 m². - Finca catastral 05900A045000060000HB. Polígono 45, Parcela 6. Paraje El Cristo. Superficie 4.832 m². - Finca catastral 05900A045000560000HD. Polígono 45, Parcela 56. Paraje El Cristo. Superficie 892 m². - Finca catastral 05900A045000090000HQ. Polígono 45, Parcela 9. Paraje Rivilla. Superficie 64.068 m2. - Finca catastral 05900A045000110000HG. Polígono 45, Parcela 11. Paraje Rivilla. Superficie 7.764 m².-Finca catastral 05900A045000170000HM. Polígono 45, Parcela 17. Paraje Baldios. Superficie 39.906 m².- Finca catastral 05900A045000190000HK. Polígono 45, Parcela 19. Paraje Baldios. Superficie 8.073 m². - Finca catastral 05900A061000030000HT. Polígono 61, Parcela 3. Paraje Rivilla. Superficie 7.491 m². - Finca catastral 05900A061000040000HF. Polígono 61, Parcela 4. Paraje Rivilla. Superficie 3.921 m².- Finca catastral 05900A061000050000HM. Polígono 61, Parcela 5. Paraje Rivilla. Superficie 18.000 m².- Finca catastral 05900A061000060000HO. Polígono 61, Parcela 6. Paraje Rivilla. Superficie 9.600 m².- Finca catastral 05900A061000020000HL. Polígono 61, Parcela 2. Paraje Rivilla. Superficie 16.380 m². las fincas reseñadas tienen su origen en la inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Ávila al tomo 2051, libro 628, folio 101, finca número 45.344.
- 2.- JOSÉ TOMÁS RODRIGUEZ MARTIN. Mª DE LOS ÁNGELES SAEZ MATEOS. Pz. Claudio Sánchez Albornoz, 4, Esc. B, 3º-2. 05001 Avila. Finca catastral 05900A045000040000HW. Polígono 45, Parcela 4. Paraje Aldeagordillo. Superficie 41.316 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Ávila al tomo 2089, libro 651, folio 87, finca número 45.687.
- 3.- JUAN JOSE Y LUCIO PINDADO DE JUAN. C/ Reyes Católicos, 3, 3º D. 05001 Avila. Finca catastral 05900A048000610000HU. Polígono 48, Parcela 61. Paraje Aldeagordillo. Superficie 38.002 m². Finca catastral 05900A048000620000HH. Polígono 48, Parcela 62. Paraje Aldea-



Jueves, 14 de Marzo de 2013



gordillo. Superficie 3.788 m². - Finca catastral 05900A045000030000HH. Polígono 45, Parcela 3. Paraje Aldeagordillo. Superficie 14.884 m².

- 4.- TEODORA CARMEN PINDADO DE JUAN. C/ San Juan de la Cruz, 25. 05001 Avila. Finca catastral 05900A045000180000HO. Polígono 45, Parcela 18. Paraje Baldios . Superficie 7:130 m².
- 5.- HEREDEROS DE CÉSAR JIMÉNEZ ARENAS. Finca catastral 05900A045000010000HZ. Polígono 45, Parcela 1. Paraje Aldeagordillo. Superficie 4.034 m².- Finca catastral 05900A045000550000HR. Polígono 45, Parcela 55. Paraje El Cristo. Superficie 4.280 m².

TITULARES: César Barba Silvela y otros. Calle Goya, nº.34-2º-L. 28001 MADRID.- Ana Teresa del Alcalzar Silvela y otros. C/ José Abascal, nº.61-1º-lzxq. 28003 MADRID.- Javier Travesedo Jiménez-Arenas y otros. Calle Ayala, nº. 48.6ª Dcha. 28001 MADRID.

- 6.- SANTOS DE LA PARRA SAN SEGUNDO. C/ Prado Sancho, 27. 05005 Avila. Finca catastral 05900A048000530000Hl. Polígono 48, Parcela 53. Paraje Vegas Ayo Sequillo. Superficie 5.523 m².
- 7.- TEODORA JIMÉNEZ SANTO TOMÁS. Travesía Toledana nº 5. 05002 Avila. Finca catastral 05900A045000020000HU. Polígono 45, Parcela 2. Paraje Aldeagordillo. Superficie 7:185 m².
- 8.- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA. Propietario de los terrenos sobrantes y caminos vecinales en una superficie de 6.120,82 m2.
 - 9.- FONTECRUZ INVERSIONES, S.L. C/ Antonio Maura, 14-1º. 28014 Madrid.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS: - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.- IBERDROLA. Paseo de la Estación nº 7. 37004 Salamanca.

Vista la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación denominada "Naturavila 1 – SUR PP 23-A", otorgada con fecha 28 de julio de 2010, ante el Notario Don Juan Luís Ramos Baeza, con el nº 1.283 de su protocolo. Dicha escritura se complementa el 10 de julio de 2012 con otra de aclaración, rectificación, adhesión y ratificación otorgada ante el mismo notario con el nº. 1046 de su protocolo por D. Luis Alberto Plaza Martín en representación del Ayuntamiento de Avila, Alter Inmuebles, S.L., Velmer 2007, S.L.U., D. José Tomás Rodríguez Martín y Doña María de los Ángeles Sáez Mateos.

Examinado el expediente, y considerando los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

I.- APROBACION DEL PROYECTO DE ESTATUTOS POR LOS QUE SE REGIRA LA JUNTA DE COMPENSACION.- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2011, acordó:

"Primero.- Aprobar el Proyecto de Estatutos por las que habrá de regirse la Junta de Compensación del sector de suelo no urbanizable PP 23-A "Naturávila 1" del Plan General, presentado por la mayoría de los propietarios de los terrenos afectados constituidos provisionalmente en Junta de Compensación según escritura pública otorgada ante el Notario de Ávila D. Juan Luis Ramos Baeza con fecha 28 de julio de 2010, bajo el nº 1.283 de su protocolo. Los Estatutos aprobados entonces, los cuales figuran como anexo del presente acuerdo, coinciden con los presentados para su tramitación con las siguientes correcciones: se suprime el apartado d) del artículo



Jueves, 14 de Marzo de 2013



10 y se tendrá en cuenta que la remisión a otras disposiciones legales debe entenderse hecha a las que se encuentren en vigor en el momento de su aplicación.

Transcurrido un mes desde la publicación del presente acuerdo, o bien con anterioridad, los propietarios deberán formalizar en escritura pública la constitución de la Junta de Compensación, la cual adquirirá personalidad jurídica una vez inscrita en el Registro de Urbanismo de Castilla y León y cuya inscripción deberá notificarse al Ayuntamiento y al Registro de la Propiedad.

Segundo.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente a los titulares registrales y catastrales de los terrenos afectados, y ordenar su publicación junto con el Proyecto de Estatutos aprobado en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el caso de que aparezcan nuevos interesados en el expediente se retrotraerán las actuaciones al trámite de audiencia para los mismos".

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/11/2012, se interpusieron los siguientes recursos de reposición: 1) Recurso interpuesto por Don César Barba Silvela y otros en escrito presentado el 24 de enero de 2012 (nº de registro 1081). 2) Recurso interpuesto por Don Juan José Pindado de Juan y otros en escrito presentado el 25 de enero de 2012 (nº de registro 1200). 3) Recurso interpuesto por Doña Ana Teresa del Alcázar Silvela y otros en escrito presentado el 26 de enero de 2012 (nº de registro 1235). 4) Recurso interpuesto por Don Javier Traveseo Jiménez-Arenas y otros en escrito presentado el 27 de enero de 2012 (nº de registro 1278).

La resolución de los citados recursos se ha producido en expediente aparte, en virtud de lo cual han sido desestimados.

II.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS.-

El acuerdo de aprobación de los Estatutos fue notificado a través de su representante a los propietarios afectados que constan en el Registro de la Propiedad y en el Catastro. Igualmente fue publicado, junto con los Estatutos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila nº. 249 de 28 de diciembre de 2011 y en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 13 de 19 de enero de 2012.

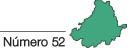
En virtud de las citadas publicaciones y conforme se deduce de la personación del expediente de los titulares de las parcelas que figuran como propiedad de "Herederos de César Jiménez Arenas", también ellos deben darse por notificados debidamente, sin que la omisión inicial les haya causado indefensión, tal y como resulta de la resolución de los recursos interpuestos.

Publicada entonces la aprobación de los Estatutos y resueltos los recursos interpuestos, todos los terrenos de la unidad de actuación quedan vinculados a la misma, y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, todo ello en los términos provistos en el art. 81.1 LUCyL.

III.- CONSTITUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION.- La constitución de la Junta de Compensación del sector se produjo provisionalmente con la formalización de la escritura pública otorgada por los propietarios mayoritarios y/o titulares de derechos, con fecha 28 de julio de 2010, ante el Notario Don Juan Luís Ramos Baeza, con el nº 1.283 de su protocolo. Dicha escritura se complementa y se eleva a definitiva según los Estatutos aprobados el 10 de julio de 2012 con otra de aclaración, rectificación, adhesión y ratificación otorgada ante el mismo notario con el nº. 1046 de su protocolo por los propietarios de los terrenos afectados, de donde resultan las siguientes aportaciones y aprovechamientos:







PROPIETARIOS INCORPORADOS	M2 SUPERFICIE	M2 APROVECHAMIENTO
1) ALTER INMUEBLES, S.L. (85%)		
Y VELMER, S.L.U. (15%)	177.244,11	55.512,00
2) ALTER INMUEBLES, S.L.	43.000,00	13.467,39
3) D. JOSE TOMAS RODRIGUEZ MARTIN		
Y Dª.Mª. ANGELES SAEZ MATEOS	39.498,46	12.370,73
4) AYUNTAMIENTO DE AVILA	9.426,06	2.952,20
TOTAL	269.168,63	84.302,32

PROPIETARIOS NO INCORPORADOS	M2 SUPERFICIE	M2 APROVECHAMIENTO
1) JUAN JOSE Y LUCIO PINDADO DE JUAN	55.087,94	17.253,28
2) HEREDEROS DE D. CÉSAR JIMENEZ ARE	NAS 7.435,56	2.328,78
3) Dª. TEODORA CARMEN PINDADO DE JUA	AN 7.430,24	2.327,12
4) Dª. TEODORA JIMENEZ SANTO TOMAS	5.842,16	1.829,74
5) D. SANTOS DE LA PARRA SAN SEGUNDO	2.402,15	752,34
TOTAL	78.198,05	24.491,26

Como consecuencia de la constitución de la Junta de Compensación los propietarios tienen la consideración de sujetos intervinientes en la gestión urbanística mediante su asociación en una entidad urbanística colaboradora (art. 191.b. RUCyL), asumiendo la obligación de elaborar como instrumento de gestión urbanística el correspondiente Proyecto de Actuación, teniendo en cuenta en este caso que en expediente aparte se tramita el Plan Parcial (BOCyL 19/01/2012) que ordena detalladamente los terrenos afectados

VISTOS los arts. 80 a 82, y concordantes, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 193 de su Reglamento, así como la normativa aplicable y demás disposiciones de carácter general.

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL HA ACORDADO:

Primero.- Declarar constituida la Junta de Compensación que ejecutará el desarrollo del sector de suelo urbanizable SUR PP 23-A: Naturavila 1, según se recoge en la escritura otorgada con fecha 28 de julio de 2010, ante el Notario Don Juan Luís Ramos Baeza, con el nº 1.283 de su protocolo. Dicha escritura se complementa el 10 de julio de 2012 con otra de aclaración, rectificación, adhesión y ratificación otorgada ante el mismo notario con el nº. 1.046 de su protocolo por los propietarios de los terrenos afectados, sin perjuicio de la responsabilidad de los otorgantes sobre la veracidad de las declaraciones contenidas en la misma, y de la tramitación subsiguiente del correspondiente Proyecto de Actuación. Todo ello en los términos en que resultaron aprobados los Estatutos por los que se regirá la Junta de Compensación conforme lo resuelto por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2011 (BOCyL 19.01.2012). En su virtud, la Junta de Compensación, representada por el órgano directivo de la misma con representación del Ayuntamiento, asumirá el papel de urbanizador.

Segundo.- La Junta de Compensación tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Contra sus acuerdos podrá interponerse recurso ordinario ante el Ayuntamiento.

Numero 5

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Jueves, 14 de Marzo de 2013



Tercero.- La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas de sus miembros, sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos. La constitución de la Junta supone la vinculación de los terrenos de sus miembros al pago de los gastos de urbanización que les correspondan. Cuando algún miembro incumpla sus obligaciones, el Ayuntamiento podrá exigir el pago de las cantidades adeudadas por vía de apremio y en último extremo expropiar sus derechos en beneficio de la Junta.

Cuarto.- No podrá acordarse la disolución de la Junta de Compensación hasta que ésta no haya cumplido todos sus compromisos de gestión urbanística.

Quinto.- Remitir copia de la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación para su inscripción en el registro de entidades públicas colaboradoras obrante en la Comisión Territorial de Urbanismo (art. 193.1.g) RUCyL, y art. 2.2.f. Decreto 146/2000-BOCyL 4/07/00) y ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios de terrenos afectados, para su conocimiento y efectos oportunos, recordando la obligación de su incorporación a la Junta de Compensación de aquellos que no lo hayan hecho todavía (Art. 81.1 LUCyL).

Séptimo.- Una vez aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de la unidad de actuación, la Junta de Compensación presentará ante el Ayuntamiento el Proyecto de Actuación, el cual se podrá tramitarse de forma conjunta con el correspondiente Plan Parcial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significando que contra el anterior acuerdo podrá interponerse alternativamente, en el plazo de un mes desde su notificación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el mismo o bien directamente recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Avila, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Ávila, a 28 de febrero de 2013 El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 855/13

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

NEGOCIADO DE SANCIONES

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.-O: E. 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra el presente acuerdo o resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero (BOE n° 95, de fecha 21 de abril de 1994), sin perjuicio de poder recurrir en reposición ante el órgano que dictó el acto de imposición de la sanción en el plazo de un mes (art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen Local).

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, durante los quince días hábiles a partir del día siguiente al de la presente publicación, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, con aplicación de los recargos correspondientes.

El pago de la multas se realizará en el Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento, Caja Duero nº de cuenta 2104-0303-43-1100037997 o Caja de Ávila nº de cuenta 2094-0004-410004197653, con indicación del expediente, y matricula del vehículo que figura en esta notificación.

Los respectivos expedientes sancionadores se encuentran en la oficina del negociado de sanciones de este EXCMO. Ayuntamiento de Arévalo (Ávila).

ESPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	INFRACCIÓN	MAATRÍCULA	SANCIÓN	DOMICILIO
137/2012	JULIO LLORENTE JIMENEO	6565340	RGC. Art. 171-5A	9740DTV	080€	AREVALO(ÁVILA)
144/2012	JOSE LUIS SANCHEZ CRUZ	78698484B	RGC Art 14-1-5A	9942DNB	200€	ALDEASECA DE LA FRONTERA (SALAMANCA
232/2012	ROBERTO DEL SOTO HERNANDEZ	6555277	RGC.Art 94-2- 2.A.5H	9345BML	0900€	AREVALO(AVILA)
261/2012	JUAN SAEZ LOPEZ	6528421	RGC ART1154-5B	3843CNH	080€	AREVALO (AVILA)
278/2012	MARIA MILAGROS LOPEZ AVILA	6570457	RGC Art146.5D	6998FTG	200€	PEDRO RODRIGUEZ (AVILA)
301/2012	DIEGO MENDOZA LOZANO	70808306T	RGC Art90.2.5B	VA5534AD	080	AREVALO (AVILA)

Arévalo, 22 de febrero de 2013

El Primer Teniente de Alcalde, Ricardo J. Ungría Martínez



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 859/13

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2012, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo queda elevado a definitivo; indicándose que contra dicho acuerdo los interesados podrán presentar recurso Contencioso-Administrativo.

A continuación se transcribe literalmente la citada Ordenanza Fiscal, haciendo constar que entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IVTM

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se regirá en este Municipio:

- a. Por las normas contenidas en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
 - b. Por la Presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y Hecho imponible

- 1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
- 2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matricula turística.
 - 3. No están sujetos al Impuesto:
- a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. Exenciones

1. Estarán exentos de este Impuesto:



Jueves, 14 de Marzo de 2013



- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.
- 2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) del apartado anterior, los interesados deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:
 - a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:
 - Fotocopia del Permiso de Circulación.
 - Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.
 - b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:
 - Fotocopia del Permiso de Circulación
 - Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
 - Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que ni se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando



Número 52

Jueves, 14 de Marzo de 2013



el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. Cuota.

1. Se fijan como tarifas las indicadas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 de la Ley 2/2004 de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, que es el siguiente:

CLASE DE VEHÍCULO

POTENCIA	CUOTA €
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kgs de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kgs de carga útil	118,64
De más de 9.999 kgs de carga útil	148,30
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánio	ca:
De menos de 1.000 y más de 750 kgs de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil	27,77
De más de 2.999 kgs de carga útil	83,30
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 cc.	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	1515



Jueves, 14 de Marzo de 2013



Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- 1°.- En todo caso, dentro de la categoría de "tractores", deberán incluirse, los "tractocamiones" y los "tractores y maquinarias para obras y servicios"
 - 2°.- Los "todoterrenos" deberán calificarse como turismos
- 3°.- Las "furgonetas mixtas" o "vehículos mixtos adaptables" son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como "camiones" excepto en los siguientes supuestos:

- a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros deforma permanente, tributará como "turismo"
- b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.
- 4°.- Los "motocarros" son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de "motocicletas". Tributarán por la capacidad de su cilindrada.
- 5°.- Los "vehículos articulados" son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque. Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.
- 6º.-"Los conjuntos de vehículos o trenes de carretera" son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad. Tributarán como "camión"
- 7°.- Los vehículos especiales son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y construidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la maquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los "tractores"

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

Artículo 6. Bonificaciones.

No se establecen bonificaciones de las cuotas.

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.





lúmero 52

Jueves, 14 de Marzo de 2013



- 2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
- 3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta. Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda. Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

Artículo 8. Régimen de declaración y liquidación.

- 1. Corresponde a este Municipio el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.
- 2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias.
- 3. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos se presentará en las oficinas municipales, por el interesado o por su representante, declaración de alta, junto fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo y del DNI o CIF del titular.
- 4. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Además, se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que disponga el Ayuntamiento.

El padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 9. Pago e ingreso del Impuesto.

1. En los supuestos de liquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración correspondiente.

Las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.



Jueves, 14 de Marzo de 2013



b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada la providencia de apremio.

3. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas.

Artículo 10. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en la Ley 2/2004 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2013, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigente.

En Higuera de las Dueñas, a 1 de marzo de 2013.

El Alcalde, Juan Díaz Jaro.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 883/13

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE BÉJAR

Ерісто

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2012, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

San Bartolomé de Béjar, a 4 de marzo de 2013.

El Alcalde-Presidente, Mª Montserrat Hernández Barreras.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 884/13

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE BÉJAR

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional dei Ayuntamiento de SAN BARTOLOMÉ DE BÉJAR sobre MODIFICACIÓN de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por SERVICIO DE CEMENTERIO, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DEL ART 3º. TARIFA I.- Precio 600 euros por asignación de sepultura, nicho.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En San Bartolomé de Béjar, a 4 de marzo de 2013.

El Alcalde, Mª Montserrat Hernández Barreras.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 885/13

AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL

Ерісто

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2012, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo; por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Neila de San Miguel, a 4 de marzo de 2013. El Alcalde-Presidente, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 891/13

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CORNEJA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MATEOS GARCÍA ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTA-MIENTO DE SAN MIGUEL DE CORNEJA

HACE SABER Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2013 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo y en cumplimiento del Art. 169.3 del citado Texto Refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos

INGRESOS

CAPITULO DENOMINACIÓN	EUROS
A OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	14.200,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	10.700,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.140,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	.13.120,00
B OPERACIONES DE CAPITAL	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
TOTAL INGRESOS	76.150,00
GASTOS	
GASTOS CAPITULO DENOMINACIÓN	EUROS
CAPITULO DENOMINACIÓN	
CAPITULO DENOMINACIÓN A OPERACIONES CORRIENTES 1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL	24.750,00
CAPITULO DENOMINACIÓN	24.750,00 28.350,00
CAPITULO DENOMINACIÓN A OPERACIONES CORRIENTES 1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL	24.750,00 28.350,00
CAPITULO DENOMINACIÓN A OPERACIONES CORRIENTES 1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL 2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES B OPERACIONES DE CAPITAL	24.750,00 28.350,00 900,00
CAPITULO DENOMINACIÓN	24.750,00 28.350,00 900,00



Jueves, 14 de Marzo de 2013



PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)	
PERSONAL FUNCIONARIO:	N° Plazas
- Con Habilitación Nacional	1
PERSONAL LABORAL	1
Total puestos de trabaio	2

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Artículo 17 en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En San Miguel de Corneja, a 4 de Marzo de 2013. La Alcaldesa, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 892/13

AYUNTAMIENTO DE NAVAESCURIAL

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013

DOÑA SUSANA CURIEL TORRIJOS, ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAESCURIAL

HACE SABER Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2013 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo y en cumplimiento del Art. 169.3 del citado Texto Refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos

INGRESOS

CAPITULO DENOMINACIÓN	EUROS
A OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	14.550,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	19.350,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.740,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	7.920,00
B OPERACIONES DE CAPITAL	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
TOTAL INGRESOS	77.950,00
GASTOS	
GASTOS CAPITULO DENOMINACIÓN	EUROS
CAPITULO DENOMINACIÓN	
CAPITULO DENOMINACIÓN A OPERACIONES CORRIENTES 1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL	28.050,00
CAPITULO DENOMINACIÓN	28.050,00
CAPITULO DENOMINACIÓN A OPERACIONES CORRIENTES 1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL	28.050,00
CAPITULO DENOMINACIÓN	28.050,00 29.060,00 800,00
CAPITULO DENOMINACIÓN	28.050,00 29.060,00 800,00



Jueves, 14 de Marzo de 2013



PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)	
PERSONAL FUNCIONARIO:	N° Plazas
- Con Habilitación Nacional	1
PERSONAL LABORAL	1
Total puestos de trabaio	2

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Artículo 171.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Navaescurial, a 4 de marzo de 2013. La Alcaldesa, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 893/13

AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

Ерісто

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y concordantes del Reglamento 3/1995 de Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de El Hornillo que en el plazo en ellos establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de la Junta de Castilla y León, el nombramiento de un vecino de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz SUSTITUTO.

Los interesados en el nombramiento deberán presentar en la secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los documentos que a continuación se relacionan:

- 1. Certificado de nacimiento.
- 2. Documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- 3. Certificado de antecedentes penales.
- 4. Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en las oficinas municipales de las condiciones precisas para poder ejercer dichos cargos, así como de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En El Hornillo, a 05 de marzo de 2013.

El Alcalde-Presidente, Juan Frutos Familiar Jara.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 903/13

AYUNTAMIENTO DE TORTOLES

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013

DON FLORENCIO ORGAZ SERRANOS, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES.

HACE SABER Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2013 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo y en cumplimiento del Art. 169.3 del citado Texto Refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

CAPITULO DENOMINACIÓN	EUROS
A OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	22.250,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	2.300,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	17.010,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.300,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	230,00
B OPERACIONES DE CAPITAL	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.000,00
TOTAL INGRESOS	83.090,00
GASTOS	
CAPITULO DENOMINACIÓN	EUROS
A OPERACIONES CORRIENTES	
1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL	
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV	45.770,00
B OPERACIONES DE CAPITAL	
5 INVERSIONES REALES	
TOTAL GASTOS	83.090,00



Jueves, 14 de Marzo de 2013



PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)	
PERSONAL FUNCIONARIO:	N° Plazas
- Con Habilitación Nacional	1
Total puestos de trabajo	1

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Artículo 171.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Tórtoles, a 5 de marzo de 2013. El Alcalde, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 938/13

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

ANUNCIO

Solicitada licencia ambiental para ADECUACIÓN DE PARCELA PARA AMPLIACIÓN DE CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL en parcela 164 del polígono 3, por parte de Don José Luis López Sánchez, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Fontiveros, a 1 de marzo de 2013.

La Alcaldesa, María del Carmen Calleja Seco.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 947/13

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PUEBLOS DE LA MORAÑA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Mancomunidad, para el ejercicio de 2013, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS	EUROS
A OPERACIONES NO FINAN	CIERAS
A1) OPERACIONES CORRIE	NTES
3 Tasas y Otros Ingresos	4.500,00
4 Transferencias Corrientes	95.188,76
5 Ingresos Patrimoniales	
A.2) OPERACIONES DE CAP	ITAL
B) OPERACIONES FINANCIE	RAS
TOTAL INGRESOS	99.788,76
CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINAN	NCIERAS
A.1) OPERACIONES CORRIE	NTES
1 Gastos de Personal	
2 Gastos en Bienes Corriente	s y Servicios21.181,00
3 Gastos Financieros	
A.2) OPERACIONES DE CAP	ITAL
*	ITAL2.320,22
*	2.320,22
7 Transferencias de Capital. B) OPERACIONES FINANCIE	2.320,22

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica la Plantilla de Personal de esta Mancomunidad:

Puesto de trabajo: Secretario-Interventor (Acumulado a la Agrupación)



Jueves, 14 de Marzo de 2013

Puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo (Fijo)

Personal laboral: Jornada Completa

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Las Berlanas, a 5 de Marzo de 2013.

El Presidente, Ilegible.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 971/13

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

Ерісто

Dª. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ 220/12 de este Juzgado, seguida a instancia de WILSON J. PLA MARTINS contra MARCELO DANIEL BONADA, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

En ÁVILA, a veintiséis de Febrero de dos mil trece.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: a) Declarar al ejecutado MARCELO DANIEL BONADA en situación de INSOLVENCIA, por importe de 4.092,92 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el FOGASA, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
 - d) Una vez firme, inscríbase en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES - CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0293-0000-64-0220-12 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase in-



Jueves, 14 de Marzo de 2013

dicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MARCELO DANIEL BONADA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintisiete de Febrero de dos mil trece. El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 965/13

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALICANTE

Ерісто

D. JOSE AGUSTÍN RIFE FERNANDEZ-RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALICANTE.

HACE SABER: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000238/2012 por RECLAMACIÓN DE CANTIDAD instado por ADESSELAM EL AMRANI, contra STERLING FINANCE SL, se ha dictado auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil trece cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

ACUERDO:

- a) Declarar al ejecutado STERLING FINANCE SL en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional, sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer, siendo la cantidad del principal de 2363,66 €.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fogasa, una vez sea firme la presente resolución.
 - c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188.2 LRJS. Lo dispongo y firmo. Doy Fe. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a FOGASA y STERLING FINANCE SL, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Calle CAPITÁN MÉNDEZ VIGO, N° 7-3° D, y C/ CRISTO DE LA LUZ, 1 2-2 de ÁVILA expido el presente en Alicante, a veintiuno de febrero de dos mil trece para su inserción en el B.O.P.

El Secretario Judicial, Ilegible.